

CIRCULAR DGSNC N° 09/2024

Cumplimiento de la Ley N° 125/91 (Art. 56)

Se informa que la Ley N° 125/91, Art. 56° determina que el impuesto inmobiliario pasa a ser de cumplimiento obligatorio a partir del primer día del año civil, y que la misma no contempla excepción a dicha obligación.

Por tanto y a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley N° 125/91, la Dirección General del Servicio Nacional de Catastro, dependiente de la Gerencia General del Ministerio de Economía y Finanzas, informa que los expedientes ingresados desde el 02 de enero de 2025 deberán estar acompañados del comprobante de pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente al año 2025.

Asunción, 23 de diciembre de 2024.

LIZ MORENO DE PRIETO
Directora General

